

SECCION XI

MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

Notas.

- 1. Esta Sección no comprende:
 - a. los pelos y cerdas para cepillería (partida 05.02), la crin y los desperdicios de crin (partida 05.11);
 - b. el cabello y sus manufacturas (partidas 05.01, 67.03 o 67.04); sin embargo, los capachos y tejidos gruesos, de cabello, de los tipos utilizados comúnmente en las prensas de aceite o en usos técnicos análogos, se clasifican en la partida 59.11;
 - c. los línteres de algodón y demás productos vegetales del Capítulo 14;
 - d. el amianto (asbesto) de la partida 25.24y los artículos de amianto y demás productos de las partidas 68.12 o 68.13;
 - e. los artículos de las partidas 30.05 o 30.06; el hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentales (hilo dental), en embalajes individuales para su venta al por menor, de la partida 33.06;
 - f. los textiles sensibilizados de las partidas 37.01a 37.04;
 - g. los monofilamentos cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 1 mm y las tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de anchura aparente superior a 5 mm, de plástico (Capítulo 39), así como las trenzas, tejidos y demás manufacturas de espartería o cestería de estos mismos artículos (Capítulo 46);
 - h. los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico y los artículos de estos productos, del Capítulo 39;
 - j. los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con caucho y los artículos de estos productos, del Capítulo 40;
 - k. las pieles sin depilar (Capítulos 41 o 43) y los artículos de peletería natural o de peletería facticia o artificial de las partidas 43.03 o 43.04;
 - I. los artículos de materia textil de las partidas 42.01 o 42.02;
 - m. los productos y artículos del Capítulo 48(por ejemplo: la guata de celulosa);
 - n. el calzado y sus partes, polainas y artículos similares, del Capítulo 64;
 - o. las redecillas para el cabello y los sombreros y demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;
 - p. los productos del Capítulo 67;
 - q. los productos textiles recubiertos de abrasivos (partida 68.05), así como las fibras de carbono y las manufacturas de estas fibras, de la partida 68.15;
 - r. las fibras de vidrio, los artículos de fibras de vidrio y los bordados químicos o sin fondo visible con hilo bordador de fibras de vidrio (Capítulo 70);
 - s. los artículos del Capítulo 94(por ejemplo: muebles, artículos de cama, aparatos de alumbrado);
 - t. los artículos del Capítulo 95(por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos, redes para deportes);
 - u. los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: cepillos y brochas, juegos o surtidos de viaje para costura, cierres de cremallera (cierres relámpago), cintas entintadas para máquinas de escribir, compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés);
 - v. los artículos del Capítulo 97.
 - A. Los productos textiles de los Capítulos 50 a 55 o de las partidas 58.09 o 59.02que contengan dos o más materias textiles se clasificarán como si estuviesen totalmente constituidos por la materia textil que predomine en peso sobre cada una de las demás
 - Cuando ninguna materia textil predomine en peso, el producto se clasificará como si estuviese totalmente constituido por la materia textil que pertenezca a la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tomarse razonablemente en cuenta.
 - B. Para la aplicación de esta regla:
 - a. los hilados de crin entorchados (partida 51.10) y los hilados metálicos (partida 56.05) se consideran por su peso total como una sola materia textil; los hilos de metal se consideran materia textil para la clasificación de los tejidos a los que estén incorporados;
 - b. la elección de la partida apropiada se hará determinando primero el Capítulo y luego, en este Capítulo, la partida aplicable, haciendo abstracción de cualquier materia textil que no pertenezca a dicho Capítulo;
 - c. cuando los Capítulos 54 y 55 entren en juego con otro Capítulo, estos dos Capítulos se considerarán como uno solo;
 - d. cuando un Capítulo o una partida se refieran a varias materias textiles, dichas materias se considerarán como una sola materia textil.
 - C. Las disposiciones de los apartados A) y B) se aplican también a los hilados especificados en las Notas 3, 4, 5 o 6 siguientes.
 - A. Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en esta Sección se entiende por cordeles, cuerdas y cordajes, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados):
 - a. de seda o de desperdicios de seda, de título superior a 20,000 decitex;
 - b. de fibras sintéticas o artificiales (incluidos los formados por dos o más monofilamentos del Capítulo 54), de título superior a 10,000 decitex;



- c. de cáñamo o lino:
 - i. pulidos o abrillantados, de título superior o igual a 1,429 decitex; o
 - ii. sin pulir ni abrillantar, de título superior a 20,000 decitex;
- d. de coco, de tres o más cabos;
- e. de las demás fibras vegetales, de título superior a 20,000 decitex;
- f. reforzados con hilos de metal.
- B. Las disposiciones anteriores no se aplican:
 - a. a los hilados de lana, pelo o crin ni a los hilados de papel, sin reforzar con hilos de metal;
 - b. a los cables de filamentos sintéticos o artificiales del Capítulo 55ni a los multifilamentos sin torsión o con una torsión inferior a 5 vueltas por metro del Capítulo 54;
 - c. al pelo de Mesina de la partida 50.06ni a los monofilamentos del Capítulo 54;
 - d. a los hilados metálicos de la partida 56.05; los hilados textiles reforzados con hilos de metal se regirán por las disposiciones del apartado A) f) anterior;
 - e. a los hilados de chenilla, a los entorchados ni a los "de cadeneta", de la partida 56.06.
- A. Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en los Capítulos 50, 51, 52, 54 y 55, se entiende por hilados acondicionados para la venta al por menor, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados) presentados:
 - a. en cartulinas, bobinas, tubos o soportes similares, con un peso inferior o igual (incluido el soporte) a:
 - i. 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o
 - ii. 125 g para los demás hilados;
 - b. en bolas, ovillos, madejas o madejitas, con un peso inferior o igual a:
 - 85 g para los hilados de filamentos sintéticos o artificiales, de título inferior a 3,000 decitex, de seda o de desperdicios de seda: o
 - ii. 125 g para los demás hilados de título inferior a 2,000 decitex; o
 - iii. 500 g para los demás hilados;
 - c. en madejas subdivididas en madejitas por medio de uno o varios hilos divisores que las hacen independientes unas de otras, con un peso uniforme por cada madejita inferior o igual a:
 - i. 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o
 - ii. 125 g para los demás hilados.
- B. Las disposiciones anteriores no se aplican:
 - a. a los hilados sencillos de cualquier materia textil, excepto:
 - i. los hilados sencillos de lana o pelo fino, crudos; y
 - ii. los hilados sencillos de lana o pelo fino, blanqueados, teñidos o estampados, de titulo superior a 5,000 decitex;
 - b. a los hilados crudos, retorcidos o cableados:
 - i. de seda o de desperdicios de seda, cualquiera que sea su forma de presentación; o
 - ii. de las demás materias textiles (excepto lana y pelo fino) que se presenten en madejas;
 - c. a los hilados de seda o de desperdicios de seda, retorcidos o cableados, blanqueados, teñidos o estampados, de título inferior o igual a 133 decitex;
 - d. a los hilados sencillos, retorcidos o cableados, de cualquier materia textil, que se presenten:
 - i. en madejas de devanado cruzado; o
 - ii. con soporte u otro acondicionamiento que implique su utilización en la industria textil (por ejemplo: en tubos de máquinas para el retorcido, canillas, husos cónicos o conos, en madejas para máquinas de bordar).
- 5. En las partidas 52.04, 54.01y 55.08se entiende por hilo de coser, el hilado retorcido o cableado que satisfaga todas las condiciones siguientes:
 - a. que se presente en soportes (por ejemplo: carretes, tubos) de peso inferior o igual a 1,000 g, incluido el soporte;
 - b. aprestado para su utilización como hilo de coser; y
 - c. con torsión final "Z".
- 6. En esta Sección, se entiende por hilados de alta tenacidad, los hilados cuya tenacidad, expresada en cN/tex (centinewton por tex), exceda de los límites siguientes:

hilados sencillos de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	60 cN/tex.
hilados retorcidos o cableados de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	. 53 cN/tex.
hilados sencillos, retorcidos o cableados de rayón viscosa	27 cN/tex.

- 7. En esta Sección se entiende por confeccionados:
 - a. los artículos cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular;
 - b. los artículos terminados directamente y listos para su uso o que puedan utilizarse después de haber sido separados por simple corte de los hilos sin entrelazar, sin costuras ni otra mano de obra complementaria, tales como algunos paños de cocina,



- toallas, manteles, pañuelos de cuello y mantas;
- c. los artículos cortados en las dimensiones requeridas en los que al menos uno de sus bordes haya sido termosellado, con el borde visiblemente adelgazado o comprimido y los demás bordes tratados según los procedimientos descritos en los demás apartados de esta Nota; sin embargo, no se considera confeccionada la materia textil en piezas cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido cortados en caliente o simplemente sobrehilados para evitar su deshilachado;
- d. los artículos cortados en cualquier forma, que hayan sido objeto de un trabajo de entresacado de hilos;
- e. los artículos unidos por costura, pegado u otra forma (excepto las piezas de un mismo textil unidas por sus extremos para formar una pieza de mayor longitud, así como las piezas constituidas por dos o más textiles superpuestos en toda su superficie y unidas de esta forma, incluso con interposición de materia de relleno);
- f. los artículos de punto obtenidos con forma determinada, que se presenten en unidades o en pieza que comprenda varias unidades.
- 8. A los efectos de los Capítulos 50 a 60:
 - a. no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 ni, salvo disposición en contrario, en los Capítulos 56 a 59, los artículos confeccionados tal como se definen en la Nota 7 anterior;
 - b. no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 los artículos de los Capítulos 56 a 59.
- 9. Los productos constituidos por napas de hilados textiles paralelizados que se superponen en ángulo recto o agudo se asimilarán a los tejidos de los Capítulos 50 a 55. Estas napas se fijan entre sí en los puntos de cruce de sus hilados mediante un adhesivo o por termosoldado.
- 10. Los productos elásticos constituidos por materia textil combinada con hilos de caucho se clasifican en esta Sección.
- 11. En esta Sección, el término impregnado abarca también el adherizado.
- 12. En esta Sección, el término poliamidas abarca también las aramidas.
- 13. En esta Sección y, en su caso, en la Nomenclatura, se entiende por hilados de elastómeros, los hilados de filamentos (incluidos los monofilamentos) de materia textil sintética, excepto los hilados texturados, que puedan alargarse hasta tres veces su longitud primitiva sin romperse y que, después de alargarse hasta dos veces su longitud primitiva, adquieran, en menos de cinco minutos, una longitud inferior o igual a una vez y media su longitud primitiva.
- 14. Salvo disposición en contrario, las prendas de vestir de materia textil que pertenezcan a partidas distintas se clasificarán en sus partidas respectivas, incluso si se presentan en surtidos para la venta al por menor. A los efectos de esta Nota, se entiende por prendas de vestir de materia textil las prendas de las partidas 61.01a 61.14y de las partidas 62.01a 62.11.

Notas de subpartida.

1. En esta Sección y, en su caso, en la Nomenclatura, se entiende por:

a. Hilados crudos

los hilados:

- i. con el color natural de las fibras que los constituyan, sin blanquear, teñir (incluso en la masa) ni estampar; o
- ii. sin color bien determinado (hilados "grisáceos") fabricados con hilachas. Estos hilados pueden tener un apresto sin colorear o un color fugaz (el color fugaz desaparece por simple lavado con jabón) y, en el caso de fibras sintéticas o artificiales, estar tratados en la masa con productos de mateado (por ejemplo: dióxido de titanio).

b. Hilados blanqueados

Los hilados:

- i. blanqueados o fabricados con fibras blanqueadas o, salvo disposición en contrario, teñidos de blanco (incluso en la masa) o con apresto blanco; o
- ii. constituidos por una mezcla de fibras crudas con fibras blanqueadas; o
- iii. retorcidos o cableados, constituidos por hilados crudos e hilados blanqueados.

c. Hilados coloreados (teñidos o estampados)

Los hilados:

- i. teñidos (incluso en la masa), excepto de blanco o un color fugaz, o bien estampados o fabricados con fibras teñidas o estampadas: o
- ii. constituidos por una mezcla de fibras teñidas de color diferente o por una mezcla de fibras crudas o blanqueadas con fibras coloreadas (hilados jaspeados o mezclados) o estampados a trechos con uno o varios colores, con aspecto de puntillado: o
- iii. en los que la mecha o "roving" de materia textil haya sido estampada; o

Las idefinitoioxidesanteaibhesclas aptinatit tádolsi éror Imilitatis crutatoslis,balloqueado (lerhéados y caldae atdes o formas similares del Capítulo 54.

d. Tejidos crudos

Los tejidos de hilados crudos sin blanquear, teñir ni estampar. Estos tejidos pueden tener un apresto sin color o un color fugaz.

e. Tejidos blanqueados



Los tejidos:

- i. blanqueados o, salvo disposición en contrario, teñidos de blanco o con apresto blanco, en pieza; o
- ii. constituidos por hilados blanqueados; o
- iii. constituidos por hilados crudos e hilados blanqueados.

f. Tejidos teñidos

Los tejidos:

- i. teñidos en pieza con un solo color uniforme, excepto el blanco (salvo disposición en contrario) o con apresto coloreado; o
- ii. constituidos por hilados coloreados con un solo color uniforme.

g. Tejidos con hilados de distintos colores

Los tejidos (excepto los tejidos estampados):

- i. constituidos por hilados de colores distintos o por hilados de matiz diferente de un mismo color, distintos del color natural de las fibras constitutivas; o
- ii. constituidos por hilados crudos o blanqueados e hilados coloreados; o

(En inim gróm statisticides perordnida dens granspréta dens loi landezscharden forman los orillos o las cabeceras de pieza.)

h. Tejidos estampados

los tejidos estampados en pieza, incluso si estuvieran constituidos por hilados de distintos colores.

(Se asimilan a los tejidos estampados, los tejidos con dibujos obtenidos, por ejemplo: con pincel, brocha, pistola, calcomanías, flocado, por procedimiento "batik".)

La mercerización no influye en la clasificación de los hilados o tejidos definidos anteriormente.

Las definiciones de los apartados d) a h) anteriores se aplican, mutatis mutandis, a los tejidos de punto.

i. Ligamento tafetán

la estructura de tejido en la que cada hilo de trama pasa alternativamente por encima y por debajo de los hilos sucesivos de la urdimbre y cada hilo de la urdimbre pasa alternativamente por encima y por debajo de los hilos sucesivos de la trama.

- A. Los productos de los Capítulos 56 a 63 que contengan dos o más materias textiles se considerarán constituidos totalmente por la materia textil que les correspondería de acuerdo con la Nota 2 de esta Sección para la clasificación de un producto de los Capítulos 50 a 55 o de la partida 58.09 obtenido con las mismas materias.
- B. Para la aplicación de esta regla:
 - a. sólo se tendrá en cuenta, en su caso, la parte que determine la clasificación según la Regla General 3;
 - b. en los productos textiles constituidos por un fondo y una superficie con pelo o con bucles, no se tendrá en cuenta el tejido de fondo:
 - c. sólo se tendrá en cuenta el fondo en los bordados de la partida 58.10 y en las manufacturas de estas materias. Sin embargo, en los bordados químicos, aéreos o sin fondo visible y en las manufacturas de estas materias, la clasificación se realizará teniendo en cuenta solamente los hilos bordadores.



CAPÍTULO 56

GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES: ARTÍCULOS DE CORDELERÍA

Notas.

- 1. Este Capítulo no comprende:
 - a. la guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de sustancias o preparaciones (por ejemplo: de perfume o cosméticos del Capítulo 33, de jabón o detergentes de la partida 34.01, de betunes o cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres), etc. o preparaciones similares de la partida 34.05, de suavizantes para textiles de la partida 38.09), cuando la materia textil sea un simple soporte;
 - b. los productos textiles de la partida 58.11:
 - c. los abrasivos naturales o artificiales, en polvo o gránulos, con soporte de fieltro o tela sin tejer (partida 68.05);
 - d. la mica aglomerada o reconstituida con soporte de fieltro o tela sin tejer (partida 68.14);
 - e. las hojas y tiras delgadas de metal con soporte de fieltro o tela sin tejer (generalmente Secciones XIV o XV);
 - f. las compresas y los tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares de la partida 96.19.
- 2. El término fieltro comprende también el fieltro punzonado y los productos constituidos por una capa de fibra textil cuya cohesión se ha reforzado mediante costura por cadeneta con las fibras de la propia capa.
- 3. Las partidas 56.02 y 56.03 comprenden respectivamente el fieltro y la tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico o caucho, cualquiera que sea la naturaleza de estas materias (compacta o celular). La partida 56.03 comprende, además, la tela sin tejer aglomerada con plástico o caucho. Las partidas 56.02 y 56.03 no comprenden, sin embargo:
 - a. el fieltro impregnado, recubierto, revestido o estratificado, con plástico o caucho, con un contenido de materia textil inferior o igual al 50 % en peso, así como el fieltro inmerso totalmente en plástico o caucho (Capítulos 39 ó 40);
 - b. la tela sin tejer totalmente inmersa en plástico o caucho o totalmente recubierta o revestida por las dos caras con estas mismas materias, siempre que el recubrimiento o revestimiento sea perceptible a simple vista, hecha abstracción para la aplicación de esta disposición de los cambios de color producidos por estas operaciones (Capítulos 39 ó 40);
 - c. las hojas, placas o tiras, de plástico o caucho celulares, combinadas con fieltro o tela sin tejer, en las que la materia textil sea un simple soporte (Capítulos 39 ó 40).
- 4. La partida 56.04 no comprende los hilados textiles, ni las tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cuya impregnación, recubrimiento o revestimiento no sea perceptible a simple vista (Capítulos 50 a 55, generalmente); para la aplicación de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones.



POSICI	ION	DESCRIPCION		IMP		EX			IMPO		(PO
NCM	SIM	DESCRIPCION .	AEC	DIE	TE	IN	DE	R			
6.01		GUATA DE MATERIA TEXTIL Y ARTÍCULOS DE ESTA GUATA; FIBRAS TEXTILES DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 5 MM (TUNDIZNO), NUDOS Y MOTAS DE MATERIA TEXTIL									
601.2		- Guata de materia textil y artículos de esta guata:									
601.21 601.21.10)	De algodón Guata		+	_			\vdash			
		En rollos				LNA	3.00	2.5			
		En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar Las demás	18.00			LNA	3.00	2.5			
601.21.90)	Los demás artículos de guata									
601.21.90 601.21.90		Hisopos Los demás	18.00	18.00 18.00		LNA	3.00	2.5			
601.22	0002	De fibras sintéticas o artificiales	10.00	10.00	0.00	2.171	0.00				
601.22.1 601.22.11	1	Guata De aramidas		+	_			+			
601.22.11	1 100B	En rollos	2.00	2.00	3.00	LNA	3.00	0.0			
		En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar Las demás	2.00	2.00	3.00	LNA	3.00	0.0			
501.22.11 501.22.19		Las demás	2.00	2.00	3.00	LINA	3.00	0.0			
		En rollos	18.00			LNA	3.00	2.5			
601.22.19 601.22.19		En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar Las demás	18.00			LNA	3.00	2.5			
601.22.9		Los demás artículos de guata									
601.22.91 601.22.91		Cilindros para filtros de cigarrillos Cilindros para filtros de cigarrillos	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.5			
601.22.99	9	Los demás	10.00	10.00	3.00	LIVA	3.00	2			
601.22.99 601.29.00		Los demás Los demás	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.5			
		Los demás Los demás	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.5			
601.30		- Tundizno, nudos y motas de materia textil		\perp							
601.30.10 601.30.10		De aramidas De aramidas	2.00	2.00	3.00	LNA	3.00	0.0			
601.30.90)	Los demás	2.00								
601.30.90 6.02	000G	Los demás FIELTRO, INCLUSO IMPREGNADO, RECUBIERTO, REVESTIDO O ESTRATIFICADO	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.5			
5.02 502.10.00)	- Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta		_				+			
602.10.00		En rollos						\perp			
502.10.00 502.10.00		De desperdicios de materias textiles incluidos los desperdicios de hilados, hilachas y restos de tejidos De peso inferior a 150 g/m2	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.0			
602.10.00	112X	De peso superior o igual a 150 g/m2 pero inferior a 250 g/m2		26.00		LNA	3.00	5.0			
		De peso superior o igual a 250 g/m2 pero inferior a 350 g/m2		26.00			3.00	5.			
		De peso superior o igual a 350 g/m2 pero inferior a 500 g/m2 De peso superior o igual a 500 g/m2 pero inferior a 700 g/m2		26.00 26.00		LNA	3.00	5. 5.			
602.10.00	116F	De peso superior o igual a 700 g/m2 pero inferior a 900 g/m2	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.0			
602.10.00 602.10.00		Los demás Los demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.0			
		De peso inferior a 150 g/m2	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.0			
		De peso superior o igual a 150 g/m2 pero inferior a 250 g/m2 De peso superior o igual a 250 g/m2 pero inferior a 350 g/m2		26.00		LNA	3.00	5.0			
		De peso superior o igual a 350 g/m2 pero inferior a 500 g/m2		26.00 26.00		LNA	3.00	5.0			
602.10.00	195E	De peso superior o igual a 500 g/m2 pero inferior a 700 g/m2		26.00		LNA	3.00	5.0			
		De peso superior o igual a 700 g/m2 pero inferior a 900 g/m2 Los demás		26.00 26.00			3.00	5.0			
602.10.00)	En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar									
602.10.00 602.10.00		De peso inferior a 150 g/m2	26.00	26.00 26.00		LNA	3.00	5.0			
602.10.00 602.10.00		De peso superior o igual a 150 g/m2 pero inferior a 250 g/m2 De peso superior o igual a 250 g/m2 pero inferior a 350 g/m2		26.00		LNA	3.00	5.0			
602.10.00	240H	De peso superior o igual a 350 g/m2 pero inferior a 500 g/m2		26.00		LNA	3.00	5.0			
602.10.00 602.10.00		De peso superior o igual a 500 g/m2 pero inferior a 700 g/m2 De peso superior o igual a 700 g/m2 pero inferior a 900 g/m2	26.00	26.00 26.00		LNA	3.00	5.0			
602.10.00		Los demás	26.00			LNA	3.00	5.			
602.10.00		Las demás	20.00	20,00	2.00	1.010	2.00	-			
602.10.00 602.10.00		De peso inferior a 150 g/m2 De peso superior o igual a 150 g/m2 pero inferior a 250 g/m2	26.00	26.00 26.00		LNA	3.00	5.0			
602.10.00	930T	De peso superior o igual a 250 g/m2 pero inferior a 350 g/m2	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.			
602.10.00 602.10.00		De peso superior o igual a 350 g/m2 pero inferior a 500 g/m2 De peso superior o igual a 500 g/m2 pero inferior a 700 g/m2		26.00 26.00		LNA	3.00	5. 5.			
602.10.00	960C	De peso superior o igual a 700 g/m2 pero inferior a 900 g/m2	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.			
	990M	Los demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.			
602.2 602.21.00)	- Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar: De lana o pelo fino		+	_			+			
602.21.00	100Q	De peso inferior a 150 g/m2		26.00		LNA	3.00	5.			
		De peso superior o igual a 150 g/m2 pero inferior a 250 g/m2 De peso superior o igual a 250 g/m2 pero inferior a 350 g/m2	26.00	26.00 26.00		LNA	3.00	5. 5.			
		De peso superior o igual a 350 g/m2 pero inferior a 500 g/m2		26.00		LNA	3.00	5.			
		De peso superior o igual a 500 g/m2 pero inferior a 700 g/m2		26.00		LNA	3.00	5.			
602.21.00 602.21.00		De peso superior o igual a 700 g/m2 pero inferior a 900 g/m2 Los demás	26.00	26.00 26.00	3.00	LNA	3.00	5. 5.			
602.29.00)	De las demás materias textiles									
602.29.00 602.29.00		De peso superior inferior a 150 g/m2 De peso superior o igual a 150 g/m2 pero inferior a 250 g/m2	26.00 26.00	26.00 26.00		LNA	3.00	5. 5.			
602.29.00 602.29.00		De peso superior o igual a 150 g/m2 pero inferior a 250 g/m2 De peso superior o igual a 250 g/m2 pero inferior a 350 g/m2	26.00			LNA	3.00	5.			
602.29.00	400C	De peso superior o igual a 350 g/m2 pero inferior a 500 g/m2	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.			
602.29.00 602.29.00		De peso superior o igual a 500 g/m2 pero inferior a 700 g/m2 De peso superior o igual a 700 g/m2 pero inferior a 900 g/m2	26.00			LNA	3.00	5. 5.			
602.29.00 602.29.00		Los demás		26.00			3.00	5.			
602.90.00)	- Los demás									
602.90.00 602.90.00		En rollos De peso inferior a 150 g/m2	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.			
502.90.00		De peso superior o igual a 150 g/m2 pero inferior a 250 g/m2	26.00			LNA	3.00	5.			
602.90.00	130M	De peso superior o igual a 250 g/m2 pero inferior a 350 g/m2	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.			
hu 90 00	140Q	De peso superior o igual a 350 g/m2 pero inferior a 500 g/m2	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.			



POSIC	ION	DESCRIPCION	IMPO			EXPO		
NCM	SIM	DESCRIPCION	AEC	DIE	TE	IN	DE	RE
		De peso superior o igual a 500 g/m2 pero inferior a 700 g/m2		26.00			3.00	5.00
		De peso superior o igual a 700 g/m2 pero inferior a 900 g/m2 Los demás		26.00 26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5602.90.00		En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar	26.00	26.00	3.00	LINA	3.00	5.00
5602.90.00		De peso inferior a 150 g/m2	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5602.90.00		De peso superior o igual a 150 g/m2 pero inferior a 250 g/m2		26.00			3.00	5.00
5602.90.00		De peso superior o igual a 250 g/m2 pero inferior a 350 g/m2		26.00			3.00	5.00
		De peso superior o igual a 350 g/m2 pero inferior a 500 g/m2 De peso superior o igual a 500 g/m2 pero inferior a 700 g/m2		26.00 26.00			3.00	5.00
		De peso superior o igual a 700 g/m² pero inferior a 900 g/m²		26.00			3.00	5.00
		Los demás		26.00		LNA	3.00	5.00
5602.90.00		Las demás						
5602.90.00		De peso inferior a 150 g/m2 De peso superior o igual a 150 g/m2 pero inferior a 250 g/m2		26.00 26.00		LNA	3.00	5.00
		De peso superior o igual a 150 g/m2 pero inferior a 350 g/m2		26.00			3.00	5.00
5602.90.00		De peso superior o igual a 350 g/m2 pero inferior a 500 g/m2		26.00			3.00	5.00
		De peso superior o igual a 500 g/m2 pero inferior a 700 g/m2		26.00			3.00	5.00
		De peso superior o igual a 700 g/m2 pero inferior a 900 g/m2		26.00		LNA	3.00	5.00
5602.90.00 56.03	U 990A	Los demás TELA SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADA, RECUBIERTA, REVESTIDA O ESTRATIFICADA	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.1	-	- De filamentos sintéticos o artificiales:		_				
5603.11		De peso inferior o igual a 25 g/m2						
5603.11.10		De aramidas		0.00	0.00		0.00	F 63
5603.11.10 5603.11.20		De aramidas De poliéster	2.00	2.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.11.20		De poliéster De poliesteres	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.11.30	0	De polipropileno						
5603.11.30		De polipropileno	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.11.40		De rayón viscosa	00.00	00.00	0.00	1 5 1 2	0.00	F 00
5603.11.40 5603.11.90		De rayón viscosa Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.11.90		De filamentos sinteticos	+	_				
5603.11.90		De nailon o demás poliamidas	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
	0 190M	Las demás	26.00	26.00	3.00		3.00	5.00
	0 200N	De filamentos artificiales	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.12 5603.12.10	0	De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2 De polietileno de alta densidad		-				\vdash
5603.12.10		De polietileno de alta densidad	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.12.20		De aramidas						
		De aramidas	2.00	2.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.12.30		De poliéster	00.00	00.00	0.00	1 2 1 4	0.00	5.00
5603.12.30 5603.12.30		En rollos, de anchura superior o igual a 90 cm En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
		Acondicionadas para la venta al por memor	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.12.30	0 290W	Las demás		26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
		Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.12.40		De polipropileno En rollos, de anchura superior o igual a 90 cm	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.12.40		En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar	20.00	20.00	3.00	LINA	3.00	3.00
		Acondicionadas para la venta al por menor	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
		Las demás		26.00			3.00	
5603.12.40		Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.12.50 5603.12.50		De rayón viscosa En rollos, de anchura superior o igual a 90 cm	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.12.50		En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar	20.00	20.00	0.00	LIVI	0.00	0.00
5603.12.50		Acondicionadas para la venta al por menor		26.00			3.00	5.00
5603.12.50		Las demás		26.00			3.00	5.00
5603.12.50		Las demás Las demás	26.00	26.00	3.00	LINA	3.00	5.00
5603.12.90		En rollos, de anchura superior o igual a 90 cm						
5603.12.90	0 110Y	De nailon o demás poliamidas		26.00			3.00	5.00
5603.12.90		Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.12.90 5603.12.90		En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar Acondicionadas para la venta al por menor	+	_				
5603.12.90		De nailon o demás poliamidas	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.12.90	0 219Y	Las demás		26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.12.90		Las demás		00.55	0.00	1	0.00	
5603.12.90 5603.12.90		De nailon o demás poliamidas Las demás		26.00 26.00		LNA	3.00	5.00
5603.12.90		Las demás	20.00	20.00	3.00	LINA	0.00	5.00
5603.12.90		De filamentos sinteticos						
		De nailon o demás poliamidas		26.00			3.00	5.00
5603.12.90		Las demás		26.00			3.00	5.00
5603.12.90 5603.13	0 920V	De filamentos artificiales De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.13.10	0	De polietileno de alta densidad						
5603.13.10	0 000Y	De polietileno de alta densidad	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.13.20		De aramidas	0.00	2.00	2.00	I NIA	2.00	F 00
5603.13.20 5603.13.30		De aramidas De poliéster	2.00	2.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.13.30		En rollos, de anchura superior o igual a 90 cm		+				
5603.13.30	0 110B	Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar		26.00			3.00	5.00
		Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.13.30		En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar	20.00	26.00	2.00	I NIA	2.00	F 00
		Acondicionadas para la venta al por menor Las demás		26.00 26.00		LNA	3.00	5.00
5603.13.30		Las demás		26.00		LNA	3.00	5.00
5603.13.40	0	De polipropileno						
5603.13.40		En rollos, de anchura superior o igual a 90 cm		05:				
5603.13.40		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar		26.00			3.00	5.00
	u 190M	Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00



POSICI	ION	DESCRIPCION	IMPO			EX	(PO	
NCM	SIM		AEC	DIE	TE	IN	DE	RE
5603.13.40 5603.13.40		En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar Acondicionadas para la venta al por menor	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.13.40	-	Las demás	26.00			LNA	3.00	5.00
5603.13.40		Las demás	26.00	26.00		LNA	3.00	5.00
5603.13.50		De rayón viscosa						-
5603.13.50		En rollos, de ancgura superior o igual a 90 cm Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
		Las demás	26.00		3.00	LNA	3.00	5.00
5603.13.50		En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar						
5603.13.50		Acondicionadas para la venta al por menor		26.00		LNA	3.00	5.00
5603.13.50 5603.13.50		Las demás Las demás	26.00 26.00	26.00 26.00	3.00		3.00	5.00
5603.13.90		Las demás						
5603.13.90		En rollos, de anchura superior o igual a 90 cm						
5603.13.90		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar De nailon o demás poliamidas	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
		Las demás	26.00		3.00	LNA	3.00	5.00
5603.13.90		Las demás						
5603.13.90 5603.13.90		De nailon o demás poliamidas Las demás		26.00		LNA	3.00	5.00
5603.13.90		En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar	26.00	26.00	3.00	LINA	3.00	5.00
5603.13.90	-	Acondicionadas para la venta al por menor						
5603.13.90		De nailon o demás poliamidas		26.00		LNA	3.00	5.00
5603.13.90 5603.13.90		Las demás Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
		De nailon o demás poliamidas	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.13.90	299L	Las demás	26.00			LNA	3.00	5.00
5603.13.90		Las demás		-				
5603.13.90		De filamentos sinteticos De nailon o demás poliamidas	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
		Las demás		26.00			3.00	5.00
	920G	De filamentos artificiales	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.14 5603.14.10		De peso superior a 150 g/m2 De aramidas		-				-
		De aramidas	2.00	2.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.14.20		De poliéster						
5603.14.20		En rollos, de anchura superior o iguala a 90 cm						
5603.14.20 5603.14.20		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar Las demás	26.00 26.00	26.00 26.00		LNA	3.00	5.00
5603.14.20		En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar	20.00	20.00	3.00	LINA	3.00	3.00
5603.14.20		Acondicionadas para la venta al por menor		26.00		LNA	3.00	5.00
5603.14.20		Las demás	26.00			LNA	3.00	5.00
5603.14.20		Las demás De polipropileno	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.14.30		En rollos, de anchura superior o igual a 90 cm						
5603.14.30		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar		26.00			3.00	5.00
5603.14.30		Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.14.30 5603.14.30		En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar Acondicionadas para la venta al por menor	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
		Las demás		26.00		LNA	3.00	5.00
		Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.14.40 5603.14.40		De rayón viscosa En rollos, de anchura superior o igual a 90 cm		-				_
5603.14.40		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.14.40		Las demás		26.00		-	3.00	5.00
5603.14.40		En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar	20.00	00.00	0.00	1.510	0.00	5.00
5603.14.40 5603.14.40		Acondicionadas para la venta al por menor Las demás	26.00	26.00 26.00		LNA	3.00	5.00
5603.14.40	900N	Las demás		26.00		LNA	3.00	5.00
5603.14.90		Las demás						
5603.14.90 5603.14.90		En rollos, de anchura superior o igual a 90 cm Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar		-				
5603.14.90	+	De nailon o demás poliamidas	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.14.90	119R	Las demás		26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.14.90		Las demás	00.00	20.00	2.00	1.814	2.00	F.00
5603.14.90 5603.14.90		De nailon o demás poliamidas Las demás	26.00 26.00	26.00 26.00		LNA	3.00	5.00
5603.14.90		En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar	20.00		3.50		3.00	5.50
5603.14.90)	Acondicionadas para la venta al por menor						
5603.14.90		De nailon o demás poliamidas		26.00			3.00	5.00
5603.14.90		Las demás Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.14.90		De nailon o demás poliamidas	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.14.90		Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.14.90 5603.14.90		Las demás De filamentos sinteticos		-				
5603.14.90		De nailon o demás poliamidas	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.14.90	919K	Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.14.90	920U	De filamentos artificiales	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.9 5603.91	-	- Las demás: De peso inferior o igual a 25 g/m2		-				
5603.91.10)	De poliéster						
5603.91.10	000M	De poliesteres	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.91.20		De polipropileno De polipropileno	20.00	26.00	2.00	INIA	2.00	F.00
5603.91.20	+	De polipropileno De rayón viscosa	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603 91 30		De rayón viscosa De rayón viscosa	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.91.30 5603.91.30	000G							
5603.91.30 5603.91.90)	Las demás						
5603.91.30 5603.91.90	0 100W	Las demás De nailon o demás poliamidas Las demás	26.00 26.00		3.00	LNA LNA	3.00	5.00



POSICI	ION	DESCRIPCION	IMPO				EX		
NCM	SIM		AEC	DIE	TE	IN	DE	RE	
5603.92.10 5603.92.10		De polietileno de alta densidad De polietileno de alta densidad	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.92.20		De poliéster							
5603.92.20 5603.92.20		En rollos, de anchura superior o igual a 90 cm Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.92.20		Las demás		26.00			3.00	5.00	
5603.92.20		En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar						_	
5603.92.20 5603.92.20		Acondicionadas para la venta al por menor Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.92.20	219T	Las demás		26.00			3.00	5.00	
5603.92.20		Las demás Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
		Las demás		26.00 26.00			3.00	5.00	
5603.92.20		Las demás							
5603.92.20		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar Las demás		26.00 26.00		LNA	3.00	5.00	
5603.92.30		De polipropileno	20.00	20.00	0.00	LIVI	0.00	0.00	
5603.92.30		En rollos, de anchura superior o iguala a 90 cm	00.00	00.00	0.00	1.510	0.00	5.00	
5603.92.30 5603.92.30		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar Las demás		26.00 26.00		LNA	3.00	5.00	
5603.92.30)	En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar							
5603.92.30		Acondicionadas para la venta al por menor Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.92.30		Las demás		26.00		LNA	3.00	5.00	
5603.92.30)	Las demás							
5603.92.30		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar Las demás	26.00	26.00 26.00		LNA	3.00	5.00	
5603.92.30)	Las demás							
		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar		26.00		LNA	3.00	5.00	
5603.92.40 5603.92.40	+	Las demás De rayón viscosa	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.92.40		En rollos, de anchura superior o igual a 90 cm							
		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar		26.00		LNA	3.00	5.00	
5603.92.40		Las demás En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.92.40)	Acondicionadas para la venta al por menor							
5603.92.40		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar Las demás		26.00 26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.92.40		Las demás	20.00	20.00	3.00	LIVA	3.00	3.00	
		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar		26.00		LNA	3.00	5.00	
5603.92.40		Las demás Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.92.40		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.92.40		Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.92.90		Las demás En rollos, de anchura superior o igual a 90 cm		-				-	
5603.92.90)	Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar							
5603.92.90		De nailon o demás poliamidas Las demás		26.00 26.00		LNA	3.00	5.00	
5603.92.90	-	Las demás	26.00	26.00	3.00	LINA	3.00	5.00	
		De nailon o demás poliamidas		26.00			3.00	5.00	
5603.92.90		Las demás En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.92.90)	Acondicionadas para la venta al por menor							
5603.92.90		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar		26.00			3.00	5.00	
5603.92.90	-	Las demás Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.92.90	291V	Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar		26.00			3.00	5.00	
5603.92.90 5603.92.90		Las demás Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.92.90		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar		_				_	
5603.92.90	911G	De nailon o demás poliamidas		26.00		LNA	3.00	5.00	
5603.92.90 5603.92.90		Las demás Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.92.90	991H	De nailon o demás poliamidas		26.00		LNA	3.00	5.00	
5603.92.90	999A	Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.93 5603.93.10)	De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2 De polietileno de alta densidad							
5603.93.10	000L	De polietileno de alta densidad	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.93.20 5603.93.20		De poliéster En rollos, de anchura superior o igual a 90 cm		-					
5603.93.20		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.93.20		Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.93.20 5603.93.20		En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar Acondicionadas para la venta al por menor		-					
5603.93.20	211M	Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar		26.00			3.00	5.00	
5603.93.20 5603.93.20		Las demás Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.93.20		Las demas Sin impregnar, recubrir, revetir, ni estratificar	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.93.20	299F	Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.93.20 5603.93.20		Las demás Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.93.20	990Z	Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.93.30		De polipropileno							
5603.93.30 5603.93.30	+	En rollos, de anchura superior o igual a 90 cm Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.93.30	190Q	Las demás	26.00	26.00		LNA	3.00	5.00	
5603.93.30	-	En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar		-					
5603.93.30		Acondicionadas para la venta al por menor Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00	
5603.93.30	J 211X								



POSIC	ION	DESCRIPCION		IMPO		EXPO		
NCM	SIM		AEC	DIE	TE	IN	DE	RE
5603.93.30 5603.93.30		Las demás Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
		Las demás	26.00			LNA	3.00	5.00
5603.93.30		Las demás	00.00	00.00	0.00	1 1 1 1 1	0.00	5.00
5603.93.30 5603.93.30		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar Las demás	26.00 26.00			LNA	3.00	5.00
5603.93.40		De rayón viscosa	20.00	20.00	0.00	LIVI	0.00	0.00
5603.93.40		En rollos, de anchura superior o igual a 90 cm						
5603.93.40 5603.93.40		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar Las demás	26.00	26.00 26.00		LNA	3.00	5.00
5603.93.40		En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar	20.00	20.00	3.00	LINA	3.00	3.00
5603.93.40		Acondicionadas para la venta al por menor						
		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar Las demás		26.00 26.00		LNA	3.00	5.00
5603.93.40		Las demás	20.00	20.00	3.00	LINA	3.00	3.00
		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar		26.00		LNA	3.00	5.00
5603.93.40 5603.93.40		Las demás Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.93.40		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.93.40	0 990U	Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.93.90		Las demás		-				-
5603.93.90		En rollos, de anchura superior o igual a 90 cm Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar		_				\vdash
5603.93.90	0 111A	De nailon o demás poliamidas				LNA	3.00	5.00
5603.93.90		Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.93.90 5603.93.90		Las demás De nailon o demás poliamidas	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.93.90	0 199U	Las demás		26.00			3.00	5.00
5603.93.90		En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar		-				_
5603.93.90 5603.93.90		Acondicionadas para la venta al por menor Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
		Las demás	26.00	-		LNA	3.00	5.00
5603.93.90		Las demás						
5603.93.90		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar Las demás		26.00 26.00		LNA	3.00	5.00
5603.93.90		Las demás	20.00	20.00	3.00	LIVA	3.00	0.00
5603.93.90		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar						
5603.93.90		De nailon o demás poliamidas Las demás	26.00 26.00	26.00 26.00		LNA	3.00	5.00
5603.93.90		Las demás	20.00	20.00	3.00	LINA	3.00	3.00
		De nailon o demás poliamidas		26.00		LNA	3.00	5.00
5603.93.90 5603.94	0 999M	Las demás De peso superior a 150 g/m2	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.94.10	0	De poliéster		-				\vdash
5603.94.10		En rollos, de anchura superior o igual a 90 cm						
		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar Las demás		26.00 26.00		LNA	3.00	5.00
5603.94.10		En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar	20.00	20.00	3.00	LINA	3.00	3.00
5603.94.10		Acondicionadas para la venta al por menor						
		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar Las demás		26.00 26.00			3.00	5.00
5603.94.10		Las demás	20.00	20.00	3.00	LINA	3.00	3.00
5603.94.10		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar	26.00			LNA	3.00	5.00
5603.94.10		Las demás Las demas	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.94.10	-	Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar		_				\vdash
5603.94.10		De peso inferior a 400 g/m2	26.00			LNA	3.00	5.00
5603.94.10 5603.94.10		De peso superior o igual a 400 g/m2 pero inferior a 550 g/m2 De peso superior o igual a 550 g/m2 pero inferior a 1000 g/m2		26.00 26.00		LNA	3.00	5.00
5603.94.10	0 914J	De peso superior o igual a 750 g/m2 pero inferior a 1000 g/m2		26.00			3.00	5.00
5603.94.10	0 919V	Los demás		26.00			3.00	5.00
5603.94.10 5603.94.10		Las demás De peso inferior a 400 g/m2	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.94.10	0 992F	De peso superior o igual a 400 g/m2 pero inferior a 550 g/m2	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
		De peso superior o igual a 550 g/m2 pero inferior a 750 g/m2		26.00		LNA	3.00	5.00
		De peso superior o igual a 750 g/m2 pero inferior a 1000 g/m2 Los demás		26.00 26.00			3.00	5.00
5603.94.20		De polipropileno	20.00	20.00	0.00		0.00	0.00
5603.94.20		En rollos, de anchura superior o igual a 90 cm	20.5	00.00	0.00	1 514	0.00	F 00
5603.94.20		Sin imopregnar, recubrir, revestir, ni estratificar Las demás	26.00 26.00	26.00 26.00		LNA	3.00	5.00
5603.94.20		En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar	20.00	20.00	0.00	LIVI	0.00	0.00
5603.94.20	0	Acondicionadas para la venta al por menor		0.5				
5603.94.20 5603.94.20		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar Las demás	26.00 26.00	26.00 26.00		LNA	3.00	5.00
5603.94.20		Las demás	20.00		3.00	_, 4/1	3.00	5.50
5603.94.20		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar	26.00			LNA	3.00	5.00
5603.94.20		Las demás Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.94.20		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar						
		De peso inferior a 400 g/m2		26.00		LNA	3.00	5.00
5603.94.20		De peso superior o igual a 400 g/m2 pero inferior a 550 g/m2 De peso superior o igual a 550 g/m2 pero inferior a 750 g/m2		26.00 26.00		LNA	3.00	5.00
5603.94.20		De peso superior o igual a 750 g/m² pero inferior a 1000 g/m²	26.00			LNA	3.00	5.00
5603.94.20	0 919E	Los demás		26.00			3.00	5.00
5603.94.20		Las demás De peso inferior a 400 g/m2	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.94.20		De peso inferior a 400 g/m2 pero inferior a 550 g/m2		26.00			3.00	5.00
5603.94.20	0 993T	De peso superior o igual a 550 g/m2 pero inferior a 750 g/m2	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00
5603.94.20		De peso superior o igual a 750 g/m2 pero inferior a 1000 g/m2	26.00			LNA	3.00	5.00
2003 04 20	0 999F	Los demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.00



POSIC	ION	DESCRIPCION		IM	РО		EXP		
NCM	SIM		AEC	DIE	TE	IN	DE	R	
603.94.3 603.94.3		De rayón viscosa En rollos, de anchura superior o iqual a 90 cm							
503.94.3		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.0	
		Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.0	
603.94.3 603.94.3		En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar Acondicionadas para la venta al por menor						+	
03.94.3 03.94.3		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.0	
03.94.3	-	Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.0	
603.94.3		Las demás						\perp	
		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar Las demás	26.00 26.00	26.00 26.00	3.00	LNA	3.00	5.0	
503.94.3		Las demás	20.00	20.00	3.00	LINA	3.00	3.0	
503.94.3		Sin impregnar, recubrir, reestir, ni estratificar							
		de peso inferior a 400 g/m2	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.	
		De peso superior o igual a 400 g/m2 pero inferior a 550 g/m2	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.	
		De peso superior o igual a 550 g/m2 pero inferior a 750 g/m2 De peso superior o igual a 750 g/m2 pero inferior a 1000 g/m2	26.00	26.00 26.00	3.00	LNA	3.00	5. 5.	
03.94.3		Los demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.	
603.94.3		Las demás							
503.94.3		De peso inferior a 400 g/m2		26.00	3.00	LNA	3.00	5.	
		De peso superior o igual a 400 g/m2 pero inferior a 550 g/m2 De peso superior o igual a 550 g/m2 pero inferior a 750 g/m2	26.00	26.00 26.00	3.00	LNA	3.00	5. 5.	
		De peso superior o igual a 750 g/m² pero inferior a 1000 g/m²	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.	
03.94.3	0 999Q	Los demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5.	
03.94.9		Las demás						L	
03.94.9 03.94.9		En rollos, de anchura superior o igual a 90 cm Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar	<u> </u>	-				-	
		De nailon o demás poliamidas	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5	
03.94.9	0 119E	Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5	
03.94.9	0	Las demás							
		De nailon o demás poliamidas	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5	
03.94.9	0 199F	Las demás En forma cuadrada o rectangular, en las que ningún lado exceda los 2 m, sin enrollar	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5	
03.94.9		Acondicionadas para la venta al por menor		_				+	
		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5	
		Las demás	26.00	26.00	3.00	LNA	3.00	5	
03.94.9		Las demás	00.00	20.00	2.00	LAIA	2.00	-	
	0 291U 0 299L	Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar Las demás	26.00 26.00	26.00 26.00	3.00	LNA	3.00	5	
03.94.9		Las demás	20.00	20.00	3.00	LIVA	3.00	۲	
03.94.9		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar						T	
	0 911F	de peso inferior a 400 g/m2		26.00		LNA	3.00	5	
		De peso superior o igual a a400 g/m2 pero inferior a 550 g/m2 De peso superior o igual a 550 g/m2 pero inferior a 750 g/m2		26.00			3.00	5	
		De peso superior o igual a 550 g/m2 pero inferior a 750 g/m2 De peso superior o igual a 750 g/m2 pero inferior a 1000 g/m2	26.00 26.00	26.00 26.00	3.00	LNA	3.00	5	
		Los demás		26.00	3.00	-	3.00	5	
03.94.9		Las demás							
		De peso inferior a 400 g/m2			3.00	LNA	3.00	5	
603.94.9 603.94.9		De peso superior o igual a 400 g/m2 pero inferior a 550 g/m2 De peso superior o igual a 550 g/m2 pero inferior a 750 g/m2	26.00	26.00 26.00	3.00	LNA	3.00	5.	
		De peso superior o igual a 750 g/m2 pero inferior a 1000 g/m2	26.00	26.00	_	LNA	3.00	5.	
		Los demás		26.00			3.00	5.	
.04		HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO REVESTIDOS DE TEXTILES; HILADOS TEXTILES, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 5404 Ó 5405, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS							
04.10.0	0	CON CAUCHO O PLÁSTICO - Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles		+				+	
		-Hillos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2	
04.90		- Los demás						İ	
04.90.1		Imitaciones de catgut constituidas por hilos de seda						Ļ	
04.90.1 04.90.2	0 000U	Imitaciones de catgut constituidas por hilos de seda Hilados de alta tenacidad de poliéster, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos	2.00	2.00	3.00	LNA	3.00	0	
04.90.2		Con caucho		_					
04.90.2	1 000L	Con caucho	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2	
04.90.2		Con plástico		1.5					
	2 000U	Con plástico	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2	
04.90.9 04.90.9		Los demás Los demás	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2	
05	0 000/1	HILADOS METÁLICOS E HILADOS METALIZADOS, INCLUSO ENTORCHADOS, CONSTITUIDOS POR HILADOS TEXTILES, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 5404 Ó 5405, COMBINADOS CON METAL EN FORMA DE HILOS, TIRAS O POLVO, O REVESTIDOS DE METAL	10.00	10.00	0.00		0.00		
05.00.1		Con metal precioso	40-	40.5		1		ſ	
	0 100Q 0 900J	Acondicionados para la venta al por menor Los demás		18.00 18.00		LNA	3.00	2	
05.00.1		Entorchados, excepto con metal precioso	10.00	10.00	3.00	LINA	3.00	1	
05.00.2	0 100A	Acondicionados para la venta al por menor	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2	
		Los demás	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2	
05.00.9		Los demás Acondicionados para la venta al por menor	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2	
		Los demás HILADOS ENTORCHADOS, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 5404 Ó 5405, ENTORCHADAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 5605 Y LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS); HILADOS DE CHENILLA;		18.00			3.00	2	
06.00.0	0	HILADOS «DE CADENETA» Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 5404 ó 5405, entorchadas (excepto los de la partida 5605						-	
06.00.0		y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados «de cadeneta» Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crín entorchados)							
	0 110C	Hilados		18.00		LNA	3.00	4	
un 00 0	0 120F	Tiras y formas similares de las partidas 5404 ó 5405 Hilados de chenilla	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	4	
		r maaoo ao ondhiila		1	0.00		2.00	4	
06.00.0	0 210H	De algodón	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00		



POSICION DESCRIPCION				IM		EXPO		
NCM	SIM	DESCRIPCION	AEC	DIE	TE	IN	DE	RE
5606.00.00	230P	De poliesteres	18.00	18.00		LNA	3.00	4.00
5606.00.00	240T	De acrílicos	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	4.00
$\overline{}$		De rayón viscosa		18.00		LNA	3.00	4.00
5606.00.00 5606.00.00		Las demás HILADOS DE «CADENETA»	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	4.00
5606.00.00			18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	4.00
		De fibras sinteticas		18.00			3.00	4.00
5606.00.00		De fibras artificiales		18.00		LNA	3.00	4.00
5606.00.00 56.07	390P	Las demás CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, ESTÉN O NO TRENZADOS, INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS,	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	4.00
5607.2		REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLÁSTICO - De sisal o demás fibras textiles del género Agave:						
5607.21.00		Cordeles para atar o engavillar						
5607.21.00		Cordeles para atar o engavillar	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
5607.29.00		Los demás Los demás	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
5607.4	0001	- De polietileno o polipropileno:	10.00	10.00	0.00	LIVI	0.00	2.00
5607.41.00		Cordeles para atar o engavillar						
5607.41.00		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni enfundar		18.00		LNA	3.00	2.50
5607.41.00 5607.49.00		Los demás Los demás	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
5607.49.00		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni enfundar						
5607.49.00		De título superior o igual a 1.000.000 decitex pero inferior a 10.000.000 decitex		18.00		LNA	3.00	2.50
5607.49.00	-	De título superior o igual a 10.000.000 decitex		18.00		LNA	3.00	2.50
5607.49.00 5607.49.00		Los demás Los demás	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
		De título superior o igual a 1.000.000 decitex pero inferior a 10.000.000 decitex	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
5607.49.00	920G	De título superior o igual a 10.000.000 decitex	18.00	18.00	3.00		3.00	2.50
5607.49.00	990E	Los demás	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
5607.50 5607.50.1		- De las demás fibras sintéticas De poliamidas		-	<u> </u>			
5607.50.11		De nailon						
5607.50.11		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni enfundar						
5607.50.11		De título superior o igual a 1.000.000 decitex pero inferior a 10.000.000 decitex De título superior o igual a 10.000.000 decitex		18.00	-	LNA	3.00	2.50
5607.50.11		De título superior o igual a 10.000.000 decitex Los demás		18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
5607.50.11	-	Los demás	. 5.50		2.00		3.00	
		De título superior o igual a 1.000.000 decitex pero inferior a 10.000.000 decitex		18.00		LNA	3.00	2.50
5607.50.11		De título superior o igual a 10.000.000 decitex	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
5607.50.11 5607.50.19		Los demás Los demás	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
5607.50.19		Sin impregnar, recubrir, revestir, ni enfundar						
5607.50.19	110V	De título superior o igual a 1.000.000 decitex pero inferior a 10.000.000 decitex		18.00	-	LNA	3.00	2.50
5607.50.19		De título superior o igual a 10.000.000 decitex		18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
5607.50.19 5607.50.19		Los demás Los demás	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
	_	De título superior o igual a 1.000.000 decitex pero inferior a 10.000.000 decitex	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
5607.50.19		De título superior o igual a 10.000.000 decitex	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
5607.50.19	-	Los demás	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
5607.50.90 5607.50.90	-	Los demás Sin impregnar, recubrir, revestir, ni enfundar		-	-			
		De título superior o igual a 1.000.000 decitex pero inferior a 10.000.000 decitex	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
5607.50.90	120H	De título superior o igual a 10.000.000 decitex	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
5607.50.90		Los demás	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
5607.50.90 5607.50.90		Los demás De título superior o igual a 1.000.000 decitex pero inferior a 10.000.000 decitex	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
5607.50.90		De título superior o igual a 1000.000 decitex		18.00		LNA	3.00	2.50
5607.50.90		Los demás		18.00		-	3.00	2.50
5607.90		- Los demás		\perp				
5607.90.10 5607.90.10		De algodón Sin impregnar, recubrir, revestir, ni enfundar	18.00	18.00	3 00	LNA	3.00	2.50
5607.90.10		Los demás		18.00		LNA	3.00	2.50
5607.90.20		De yute, inferior al número métrico 0,75 por hilo sencillo						
5607.90.20		De yute, inferior al número metrico 0,75 por hilo sencillo	2.00	2.00	3.00	LNA	3.00	0.00
5607.90.90 5607.90.90		Los demás Sin impregnar, recubrir, revestir, ni enfundar	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
5607.90.90		Los demás		18.00			3.00	2.50
56.08		REDES DE MALLAS ANUDADAS, EN PAÑO O EN PIEZA, FABRICADAS CON CORDELES, CUERDAS O CORDAJES; REDES CONFECCIONADAS PARA LA PESCA Y DEMÁS REDES CONFECCIONADAS, DE MATERIA						
5609 1		TEXTIL - De materia textil cintética e artificial:		-				
5608.1 5608.11.00	-	- De materia textil sintética o artificial: Redes confeccionadas para la pesca		+	-			
		De malla cuadrada o rectangular	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
5608.11.00	900F	Las demás		18.00		-	3.00	2.50
5608.19.00		Las demás	10.00	19.00	3 00	INIA	3 00	2.50
5608.19.00		Las demás - Las demás	10.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
	-	-Las demás	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
56.09		ARTÍCULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 5404 Ó 5405, CORDELES,						
5000 00 40		CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		-				
5609.00.10 5609.00.10	-	De algodón De algodón	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.50
5609.00.10		Los demás	10.00	.0.00	5.00	4/1	3.00	
5609.00.90		Los demás	18.00	18.00	3.00	LNA	3.00	2.50